



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : ORDINARIO
RADICACIÓN : 014-2014-00155-00
DEMANDANTE : CARLOS ANDRÉS SILVA
DEMANDADO : LUIS FERNANDO RAMÍREZ Y COOMEVA EPS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso están pendientes por darle trámite a 7 memoriales, el primero allegado por la parte demandante, a través del cual aporta constancia de consignación de los honorarios del perito, realizada en la cuenta de este despacho, el segundo presentado por la apoderada de la parte demandada Coomeva EPS, mediante el cual renuncia al poder conferido, tres memoriales allegados por la empresa de Correo Certificado TodoEntrega, a través de los cuales aportan constancias de remisión de telegramas a los peritos designados, el sexto correspondiente al dictamen pericial presentado por el perito y el último presentado por la apoderada del demandado Luis Fernando Ramírez, en la cual informa que entre los días 2 al 21 de abril de 2020 se encontraría fuera del país. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 171
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín, Antioquia, veintinueve (29) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, se tiene que el apoderado de la parte demandante allega comprobante de consignación de los honorarios provisionales del perito, consignados en la cuenta de este despacho, los cuales se incorporaran al expediente para que obren y consten y se ordenarán entregar a favor del perito Santiago Arbeláez Arango.

De otra parte, la apoderada de la parte demandada Coomeva, EPS, allega renuncia al poder conferido y aporta constancia de comunicación efectuada a la aludida entidad, por ello se aceptará dicha renuncia y se requerirá a COOMEVA EPS para que designe un apoderado judicial para que lo represente, so pena de no ser escuchado dentro del proceso.

Respecto a las constancias de entrega de los telegramas remitidos a los peritos designados, y al memorial arrimado por la apoderada del demandado Luis Fernando Ramírez, a través del cual puso de presente que los días 2 a 21 de abril de 2020, no se encontraría en la ciudad por motivos de viaje, se procederá a incorporar los para que obren y consten dentro del expediente.

En cuanto al dictamen pericial allegado por el perito Santiago Arbeláez Arango – Urólogo, se incorpora al expediente y se procederá a correr traslado del mismo a las partes por el término de tres (3) días conforme lo establece el numeral 1 del artículo 238 del CPC.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



RESUELVE

PRIMERO: Incorpórese al expediente los documentos allegados por la empresa de correo certificado y las partes interesadas.

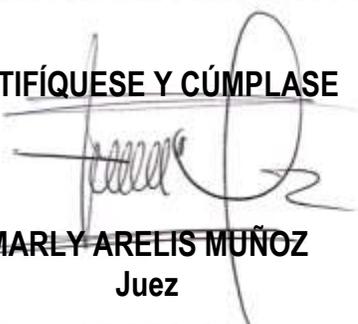
SEGUNDO: Ordenar a favor del perito Santiago Arbeláez Arango, con C.C 98.548.456, la entrega del depósito judicial No 413230003363018 por valor de \$200.000, correspondiente a pago de honorarios provisionales

TERCERO: Aceptar la renuncia de la abogada Estefanía Arango Tobón, identificada con C.C No 1.037.611.299 y T.P No 238.471.

CUARTO: Requerir a COOMEVA EPS, para que proceda a designar un apoderado judicial para que lo represente, so pena de no ser escuchado en el proceso.

QUINTO: Correr traslado por el término de tres (3) días del dictamen pericial allegado por el Dr. Santiago Arbeláez Arango, término dentro del cual las partes podrán pedir que se complemente o aclare u objetarlo por error grave, de conformidad al numeral 1 del artículo 238 del CPC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dd6b28da66c3b8d3d2f8f0bf5eae050643031848dce870b4db3bc71c8bd14f9

Documento generado en 29/01/2021 11:18:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

